



determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley (Proporcionalidad) o en su caso las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención”.

Quinto. El artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia”.

En virtud de todo lo anterior, procede adoptar el siguiente,

#### ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponder.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que se hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad.* (2011083588)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de reintegro a los interesados que se relacionan en el siguiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de reintegro.

Visto el expediente seguido a instancia de la entidad interesada, sobre ayudas para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, programa 1 del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE n.º 149, de 1 de agosto), que regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril (DOE n.º 68, de 8 de abril) y por el Decreto 230/2009, de 6 de noviembre, (DOE n.º 218, de 12 de noviembre), en atención a los siguientes,

#### HECHOS

Primero. Por medio de resolución individual se concede una subvención a favor de las siguientes empresas, por la contratación indefinida de 1 trabajadora con discapacidad.

Segundo. En fechas indicadas en el siguiente Anexo, comunican la baja de la trabajadora, manifestando su voluntad de proceder a realizar su sustitución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición décima de la resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE n.º 57, de 24 de marzo), de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. En aplicación de la normativa vigente, la entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en el artículo 8 del Decreto 157/2008 de 25 de julio, regulador de las ayudas y específicamente “la obligación de mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, o la que proceda”.

Tercero. El artículo 16.1 del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE n.º 149, de 1 de agosto), que regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril (DOE n.º 68, de 8 de abril) y por el Decreto 230/2009, de 6 de noviembre (DOE n.º 218, de 12 de noviembre), establece que “El incumplimiento de las condiciones, requisitos y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de Concesión, dará lugar a la revocación de la ayuda y, en el caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Así mismo, serán también causas de reintegro de la subvención las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los supuestos de incumplimiento la modulación del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento de la actividad objeto de la subvención, que en ningún caso podrá ser inferior al 50%”.

En virtud de todo lo anterior, procede adoptar el siguiente,

**ACUERDO**

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que se hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 13 de enero de 2010. La Directora General de Empleo del Sexpe (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**A N E X O**

EXPTE.	NIF/CIF	EMPRESA	IMPORTE	FECHA DE COMUNICACIÓN DE BAJA
ED-0030/2008	B22203624	Naguel y Ana, SLU	7.000 €	10/01/2011
ED-0058/2008	08849520V	Eva Sonsoles Pimienta	7.000 €	13/12/2010

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-1053-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011083590)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Juan José Mancha Sánchez, relativo al expediente EC-10-1053-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Examinada la solicitud de ayuda presentada al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, se observa que la misma carece de los